



RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2016, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES OLIVARERAS COMPRENDIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL EJERCICIO 2015.

La Orden AAA/1757/2015, de 28 de agosto, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, dispone; en su artículo 10, que la finalización del período de suscripción del seguro principal para el módulo P sin cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación, y para el seguro complementario de los módulos 1 y 2, para el primer año, finaliza el 30 de junio de 2016, en las Comunidades autónomas de Aragón y Cataluña.

Considerando que las anomalías climáticas han provocado un retraso notorio de la floración, resultando una indefinición manifiesta para determinar la producción a obtener, que está retrasando la contratación.

Considerando que por parte de las organizaciones agrarias y cooperativas se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a los mismos aquellos agricultores que quieran garantizar su cultivo contra las adversidades climáticas.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, sin embargo debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, en el seguro principal para el módulo P sin cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación y para el seguro complementario de los módulos 1 y 2, para el primer año, hasta el 7 de julio de 2016, en las Comunidades autónomas de Aragón y Cataluña, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE/DE ENESA


Jaime Huidobro Sánchez de Cueto